

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 9 de junio de 2021-

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-00090-00 AUTO N.

EJECUTIVO de CRISTIAN HERNÁN MUÑOZ GARCÍA contra DORIS
ROJAS GORDILLO y CARLOS ARROYAVE ARROYAVE.

Visto el expediente, se DISPONE este Despacho a pronunciarse como
sigue:

Téngase por notificado al demandado CARLOS ARROYAVE, quien de acuerdo
al informe secretarial guardó silencio en el término concedido.

Y como se encuentran ya notificados los demandados, sin que haya
constancia de pago o de contestación de la demanda ni formulación de
excepciones, previo a dictar auto de proseguir adelante con la ejecución, se
ORDENA A LA PARTE ACTORA, DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 21 DE
OCTUBRE DE 2020, dentro del término de 30 días siguientes a la fecha de
esta decisión, so pena de dar aplicación al Artículo 317 Código General del
Proceso.

Secretaría controle el término, y vencido éste, ingrese al despacho el
proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-00090-00
EJECUTIVO de CRISTIAN HERNAN MUÑOZ GARCIA contra DORIS ROJAS GORDILLO y
CARLOS ARROYAVE

Código de verificación:

3abb0ce1b22566d91cf66dde1ce1a82fb2e30bf784db23f98a447e83c64ad81f

Documento generado en 18/06/2021 10:19:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>